

Tema: Atención s/ ecología y medio ambiente en CGP.

Fecha: 02/11/06

ORDENANZA N° 2294/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que los Centros de Gestión Participativa en la ciudad de Río Grande constituyen la base de la descentralización administrativa;

que de acuerdo a su ubicación geográfica dentro de la ciudad, favorece la participación de los ciudadanos;

que en los mismos se desarrollan tareas sociales, culturales y de capacitación;

que es necesario generar aún más herramientas para garantizar el buen servicio en las prestaciones públicas;

que los centros de gestión son el mejor canal de participación barrial y de protagonismo colectivo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una unidad de atención dependiente de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, en cada Centro de Gestión Participativa de la Ciudad de Río Grande, el que será una herramienta de asistencia para las mejoras de políticas de preservación del medio ambiente.

Art. 2º) El objeto principal de las unidades de atención de medio Ambiente serán:

- a) La recepción de denuncias y/o sugerencias sobre cualquier causa de contaminación al medio ambiente;
- b) La verificación y monitoreo de las denuncias y/o sugerencias recepcionadas como así también la pertinente derivación al organismo de aplicación correspondiente;
- c) La difusión de programas Municipales tendientes a mejorar el medio ambiente
- d) El fomento de la educación de la preservación del medio ambiente;

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente a la Comisión Interna N° 6 de Turismo, Ecología y Medio Ambiente sobre las denuncias y/o sugerencias recepcionadas en los distintos Centros de Gestión Participativa y toda otra información relevante que surja de lo recepcionado.

Art. 4º) OTÓRGUESE un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la sanción de la presente para la puesta en funcionamiento de las unidades de atención enunciadas en el art. 1º.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión sobre el funcionamiento de las Unidades de atención al medio ambiente y su objeto.

Art. 6º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar adecuaciones presupuestarias que garantizan el funcionamiento de la presente Ordenanza.

Art. 7º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2006.  
Fr/OMV